



CONFIDENCIAL

DAF - GCF - 01

DIRECCION EJECUTIVA DE AUDITORIA FISCAL

GERENCIA DE CONTROL FISCAL
DAF-GCF-ID-2012-008

PETROLEOS DE VENEZUELA S.A.
PDVSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

VERIFICAR LA LEGALIDAD, SINCERIDAD Y EXACTITUD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACION, EJECUCION Y PAGOS, LLEVADOS A CABO POR PDVSA SERVICIOS S.A., PARA LA CONTRATACION CON LA EMPRESA TRANSPORTE MILITAREK, C.A., DURANTE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011.

Junio, 2012





DAF-GCF-01

**PETROLEOS DE VENEZUELA S.A.
PDVSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.**

**VERIFICAR LA LEGALIDAD, SINCERIDAD Y EXACTITUD DE LOS PROCESOS
DE SELECCIÓN, CONTRATACION, EJECUCION Y PAGOS, LLEVADOS A CABO
POR PDVSA SERVICIOS S.A., PARA LA CONTRATACION CON LA EMPRESA
TRANSPORTE MILITAREK, C.A.,
DURANTE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011.**

CAPITULO I

Aspectos Preliminares

Origen de la actuación

En cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012, elaborado por esta Dirección de Auditoría Fiscal de Petróleos de Venezuela S.A., y sus Empresas Filiales, se inició la presente actuación fiscal de conformidad, con lo establecido en los Artículos 5, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGR y SNCF), notificada mediante credencial N° DAF/GCF-2012-079, de fecha 30-03-2012, remitido a la Presidencia de PDVSA Servicios Petroleros, S.A., con la finalidad de Verificar la Legalidad, Sinceridad y Exactitud de los Proceso de Selección, Contratación, Ejecución y Pagos, llevado a cabo por PDVSA Servicios S.A., para la Contratación con la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Alcance

La actuación se circunscribió a la Verificación de la Legalidad, Sinceridad y Exactitud de los Proceso de Selección, Contratación, Ejecución y Pagos, llevado a cabo por PDVSA Servicios S.A., para la Contratación con la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Limitaciones

No se pudo verificar la Legalidad, Sinceridad y Exactitud del Proceso de Selección de los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885, llevados a cabo por la empresa Transporte Militarek, C.A., concernientes a Servicios Mayores de Taladro TM 145 y Suministro y Operaciones del Taladro TM 171, por cuanto la documentación que respalda el citado Proceso no estaba anexo al expediente Único de Contratación,



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORIA FISCAL

DAF-GCF-01

tales como: Disponibilidad Presupuestaria, Panel ó Lista de Empresas Propuestas, Acto Motivado, Pliego de Condiciones ó Contrataciones y todos sus Anexos, Presupuesto Base, Presupuesto de la Obra, Plazo para la Preparación de la Oferta, Invitación a Presentar la Oferta, Aclaratoria de los Pliegos de Contratación, Reuniones Aclaratorias, Modificación al Pliego de Licitación. (en el caso que existiera), Caución o Garantía de Licitación (oferta), Recepción de la Oferta, Acto de Apertura de la Oferta, Recepción, Apertura y Evaluación de las Ofertas, entre otros.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar los Procesos utilizados por PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja para Selección, Contratación, Ejecución y Pagos de las contrataciones otorgadas a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Objetivos Específicos

1. Verificar y evaluar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección y contratación, llevados a cabo para la adjudicación a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
2. Determinar si los contratos suscritos por PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, otorgados a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, fueron ejecutados y pagados conforme a las Cláusulas establecidas en los mismos, y a la normativa que rige la materia.

Enfoque

La actuación se abordó desde el punto de vista de control posterior, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGR y SNCF), así como las Normas Generales de Auditoría de Estado. La misma se orientó principalmente, a evaluar el proceso de la Gestión administrativa, inherente a la Verificación de la Legalidad, Sinceridad y Exactitud de los Procesos de Selección, Contratación, Ejecución y Pagos, llevado a cabo por PDVSA Servicios S.A., para la Contratación con la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.



DAF - GCF - 01

Métodos, Procedimientos y Técnicas.

La actuación se realizó con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de control fiscal, así como las contenidas en el Manual Corporativo de Contratación de Petróleos de Venezuela S.A., (PDVSA) y sus Filiales, utilizando métodos, técnicas y prácticas de auditoría de aceptación general, considerando especialmente lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría de Estado, para lo cual se realizaron, entre otras, las siguientes actividades:

- Análisis y revisión del marco normativo que regula los procesos de contrataciones llevados a cabo por PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, así como la documentación soporte relacionada con los procesos manejados.
- Elaboración de solicitudes de recaudos dirigidas a las organizaciones relacionadas con los procesos evaluados, así como sus respectivas copias certificadas.
- Revisión, análisis y evaluación de la documentación relacionada con el proceso de selección, contratación, ejecución y pagos, llevado a cabo por PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, referido con las contrataciones otorgadas a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Elaboración de cédulas de trabajo.
- Ejecución de pruebas adicionales consideradas pertinentes a los fines de complementar la información relacionada con el objeto de la evaluación, tales como: el cotejo de la información contenida en los archivos electrónicos con los soportes físicos.
- Entrevistas con los representantes de los entes involucrados.

Marco Normativo

Para el desarrollo de la presente evaluación se consideró, entre otros, el ordenamiento normativo que se menciona a continuación:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela año 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000.



DAF-GCF-0 1

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRySNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 01-07-1961.
- Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31/05/2005.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.161 de fecha 19-05-2009.
- Decreto N° 4.248 que regula el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la solvencia laboral de los patronos y patronas, incluidas las asociaciones cooperativas que contraten los servicios de no asociados, con la finalidad de garantizar los derechos humanos laborales de los trabajadores y trabajadoras, Gaceta Oficial N° 38.372, de fecha 02-02-2006.
- Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, emanadas del despacho del Contralor General de la República de fecha 30-04-1997, Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997.
- Resolución N° 01-00-00-016, sobre las Normas Generales de Auditoría de Estado, emanadas del Despacho del Contralor General de la República de fecha 30-04-1997, Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997.
- Resolución N° 01-00-00-017 sobre las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno, emanadas del despacho del Contralor General de la República de fecha 30-04-1997, Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997.
- Normativa Interna de PDVSA: Manual Corporativo de Contratación de Petróleos de Venezuela S.A., (PDVSA) y sus Filiales 2001 y 2007.



CAPÍTULO II

DAF-GCF-01

Antecedentes Generales de PDVSA Servicios Petroleros, S.A.

En fecha 28-12-2007 se crea como Filial de PDVSA, la empresa PDVSA Servicios, S.A., mediante Documento Constitutivo – Estatutario, debidamente registrado por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 29, Tomo 265-A de fecha 27-12-2007, cuyo instrumento está soportado por el Acta Constitutiva.

PDVSA Servicios, S.A. es un ente descentralizado funcionalmente constituido con forma de Derecho Privado, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, adoptando forma empresarial en función de los fines y objetivos para los cuales fue creada, siendo PDVSA su accionista mayoritario, por poseer el 100 % de su capital social, lo que la constituye en una empresa del estado venezolano, con personalidad jurídica de Derecho Público, tal como lo consagra el artículo 102 ejusdem, y por lo tanto, sujeta al control fiscal de este máximo Órgano Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (LOCGRSNCF), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, ello sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a su Órgano de Control Interno.

Ahora bien, en fecha 08-03-2010, la Asamblea Extraordinaria de Accionista de PDVSA Asfalto, S.A., reformaron los Estatutos Sociales y acordaron cambiar la denominación Social de PDVSA Asfalto, S.A., por PDVSA Servicios Petroleros, S.A., con el fin de adecuarlo a las actividades que desarrolla la empresa en la actualidad. La misma tiene por objeto promover por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, servicios de construcción y mantenimiento de pozos petroleros. Asimismo, la sociedad podrá realizar dentro de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, las actividades de servicios que conlleven a la construcción y mantenimiento de pozos petroleros, tales como: perforación de pozos, rehabilitación de pozos, trabajos menores en pozos con unidades de tubería continua, estimulación de pozos, cambios de métodos de producción, capturas de datos en subsuelo, pruebas especiales de pozos, operación de taladros y equipos, suministros de fluidos y productos químicos y servicios de cementación.



DAF-GCF-01

El capital de la sociedad es de Un Millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00), dividido en un mil acciones (1.000) nominativas, que no podrán ser convertidas en acciones al portador, por un valor de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho capital fue totalmente suscrito y pagado por PDVSA Servicios, S.A.

Cronología de los procesos de contratación llevados a cabo por PDVSA Servicios Petroleros S.A. Región Faja, otorgados a la Empresa Transportes Militarek, C.A. durante los años 2008, 2009, 2010.

Durante el lapso comprendido desde el año 2008 hasta el año 2011, PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, ubicada en San Tomé, Campo Norte, Estado Anzoátegui, realizó siete (07) contrataciones, vinculadas a la Empresa Transportes Militarek, C.A., relacionada con Suministros, Servicios y Operaciones de Taladros, todos llevados a acabo bajo modalidad de Contratación Directa.

Es oportuno mencionar, que de las siete (07) contrataciones dos (02) tienen su ubicación física o bases operacionales en San Tomé, Estado Anzoátegui, y las cinco (05) restantes están distribuidas en el Distrito Morichal y Maturín Estado Monagas.

Sobre el particular, esta Comisión de Auditoría tomó como muestra para verificar la Legalidad, Sinceridad y Exactitud de los Procesos de Selección, Contratación, Ejecución y Pago; los contratos llevados a cabo en las bases operacionales de San Tomé, Estado Anzoátegui.

CAPÍTULO III

Observaciones derivadas del Análisis

1. Verificar la legalidad y sinceridad de los Proceso de selección y contratación de las contrataciones otorgadas a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

1.1. Ausencia de Documentación en el Expediente Único de Contratación.

De la revisión efectuada a los Expedientes Únicos de Contratación relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885 concernientes a Suministro y Operación de dos (02) Taladros de 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171), respectivamente. Se evidenció, la ausencia de recaudos necesarios, y exigidos en todo proceso de contratación, los cuales se detallan a continuación: Resolución de las Máximas Autoridades Administrativas mediante la cual se designaron los



DAF-GCF-01

miembros de la Comisión de Contratación, Disponibilidad Presupuestaria, Presupuesto Base, Presupuesto de la Obra, Acto Motivado y Solvencias.

Sobre el particular, esta Comisión de Auditoría realizó al Gerente de Contratación de PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, y punto focal, Cuestionario de Control Interno de fecha 25 de abril de 2012, donde se le preguntó: "Indique las causas y motivos de que en los expedientes únicos de contratación relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885, concernientes a los Servicios: Mayores Taladro (TM 145) y Suministro y Operación de un (01) Taladro de 250 HP (TM 171) respectivamente, no tienen anexo el Proceso de Selección de la Contratación Directa (Acta de la Comisión recomendando la Contratación Directa, Pliego de licitación y todos sus Anexos, Acto Motivado, Presupuesto Base, Presupuesto de la Obra, Plazo para la Preparación de la Oferta, Invitación a Presentar la Oferta, Aclaratoria de los Pliegos de Contratación, Reuniones Aclaratorias, Modificación al Pliego de Contratación (en el caso que existiera), entre otros), de la Empresa TRANSPORTE MILITAREK, C.A.", el ente auditado respondió lo siguiente: *"Estas contrataciones fueron un mandato de la Junta Directiva del 25-02-2009, reunión N°2009-002, en donde se instruye que las Contrataciones de Taladros deben realizarse en el marco de reducción de tarifa. Es conveniente mencionar que el Taladro TM-171 venia de una contratación previa, contrato N° 4600018336, donde se realizó el proceso administrativo en los mismos términos y condiciones, obteniéndose una reducción de tasa del 6,89% respecto al contrato anterior. El Taladro TM-145 siendo de iguales características técnicas, se contrató con la misma tarifa reducida del TM-171. Es importante resaltar que en cumplimiento del Plan de Crecimiento de Producción que tiene la Corporación, es considerada estratégica la contratación de los Taladros que nos permitan desarrollar los planes establecidos, y es por esa razón que en el marco de la reducción de tarifas, se contrataron los equipos existentes en el país, tomando en cuenta que este mercado es de carácter oligopólico se realizaron contrataciones mediante la modalidad de contratación directa."*

Al respecto, el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, relacionado con la Conformación y Custodia del Expediente, que establece: *"Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado,*



DAF - GCF - 01

por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. En concordancia con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas concerniente al Contenido de los expedientes indica: "Los expedientes deben contener los siguientes documentos:

- o Solicitud de la Unidad Usuaria o Requeriente.
 - o Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad aplicar.
 - o Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación.
 - o Actos Motivados.
 - o Llamados o Invitación a los participantes.
 - o Modificaciones o Aclaratoria del Pliego de Condiciones si las hubieres.
 - o Acta de recepción de los documentos para la calificación u oferta.
 - o Oferta Recibidas.
 - o Informe de análisis y recomendación de la adjudicación. (...)
13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado."

Adicionalmente, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, señala: "Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivos que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. B) Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo." En correspondencia con el , numeral 2.16, del Manual de Mecanismos de Contratación de Petróleo de Venezuela, S.A., y sus Empresas Filiales, cuya disposición indica: "que se debe Ejercer la custodia y mantener el Expediente Único de Contratación por lo menos tres (3) años. Transcurrido este lapso, este expediente deberá mantenerse en el Archivo Central por lo menos siete (7) años".



DAF-GCF-0 1

La condición descrita reside en que la Gerencia Contratante obvió lo señalado en la ley, por cuanto ésta es la encargada de llevar a cabo los citados procesos y posterior resguardo de la información relacionada con estos, y no lo está haciendo.

Lo que trae como consecuencia, que el proceso llevado a cabo mediante el cual se adjudicó a la Empresa Transporte Militarek, C.A. carezca de legalidad, sinceridad y transparencia.

Esta circunstancia, quedó asentada en acta fiscal de fecha 26 de abril de 2012, suscrita por el Gerente de Contrataciones de PDVSA Servicio Petrolero, S.A. Región Faja.

1.2. No se elaboró Presupuesto Base, y Programación Presupuestaria.

De la verificación realizada a los Expedientes Únicos de Contratación relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885 concernientes a Suministro y Operación de dos (02) Taladros de 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171), respectivamente. Se determinó que no se elaboró el presupuesto base, así como la programación presupuestaria.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Auditoría realizó al Gerente de Contratación de PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, y punto focal, Cuestionario de Control Interno de fecha 25 de abril de 2012, donde se le preguntó: "¿Indique las causas y motivos de que en los expedientes únicos de contratación relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885, concernientes a los Servicios: Mayores Taladro (TM 145) y Suministro y Operación de un (01) Taladro de 250 HP (TM 171) respectivamente, no tienen anexo el Proceso de Selección de la Contratación Directa (Acta de la Comisión recomendando la Contratación Directa, Pliego de licitación y todos sus Anexos, Acto Motivado, Presupuesto Base, Presupuesto de la Obra, Plazo para la Preparación de la Oferta, Invitación a Presentar la Oferta, Aclaratoria de los Pliegos de Contratación, Reuniones Aclaratorias, Modificación al Pliego de Contratación (en el caso que existiera), entre otros), de la Empresa TRANSPORTE MILITAREK, C.A.?", respondiendo lo siguiente: "(...)Es conveniente mencionar que el Taladro TM-171 viene de una contratación previa, contrato N° 4600018336, donde se realizó el proceso administrativo en los mismos términos y condiciones, obteniéndose una reducción de tasa del 6,89% respecto al contrato anterior. El Taladro TM-145 siendo de iguales características técnicas, se contrató con la misma tarifa reducida del TM-171. (...)"



DAF-GCF-01

Sobre este particular, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concerniente a las Actividades Previas a la Contratación, indica: "Para todas las modalidades de selección de contratista prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, además de preparar el presupuesto base indicado en la mencionada Ley. Así mismo debe contar con: programación presupuestaria, especificaciones técnicas de la contratación. (...)"

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Administración Pública estipula que: "La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el Principio de Legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la Ley (...)"

Lo antes expuesto, se produce por las deficiencias existentes en los mecanismos de control interno, previa verificación por parte de la Gerencia Contratante de PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, a los fines de cumplir con el requisito exigido en todo procedimiento de selección de contratistas.

En consecuencia, se contrajo compromisos para la prestación de los servicios sin tomar en cuenta los mecanismos legales para ello, inobservándose el Principio de legalidad administrativa consagrado en la Ley Orgánica de Administración Pública, así como los procedimientos previos para las contrataciones.

1.3. Ausencia de Acto Motivado.

De la verificación realizada, a la documentación existente en los Expedientes Únicos de Contratación relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885 concernientes a Suministro y Operación de dos (02) Taladros de 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171), respectivamente. No se evidenció Acto Motivado que justificará la contratación Directa.

No obstante, esta Comisión de Auditoría realizó al Gerente de Contratación de PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, y punto focal, Cuestionario de Control Interno de fecha 25 de abril de 2012, donde se le preguntó: *¿Cuenta la Gerencia de Contratación Región Faja, para los ejercicios fiscales 2008-20011, relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885, con los Actos*



Motivados, así como la Delegación por parte de la Máxima Autoridad del Órgano o Ente Contratante delegando en el funcionario ó funcionaria del mismo Órgano o ente contratante las atribuciones conferida para tal fin? respondiendo lo siguiente: "Si, se cuenta con la Resolución de Junta Directiva N° 2009-002."

Sobre este particular, la Resolución de Junta Directiva N° 2009-002, de fecha 25 de febrero, indica en el asunto lo siguiente: **"Designación de un Equipo Especial de Trabajo para el Proceso de Renegociación de Tarifas de Taladros"**. Al respecto, esta Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal, destaca que la resolución antes mencionada, no contiene la justificación para proceder a la Contratación Directa de la empresa Transporte Militarek, C.A. para prestar el servicio de los Taladros 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171). Solo menciona la conformación de un equipo especial de trabajo para focalizar el proceso de renegociación de la tarifas de taladros contratados por la Corporación.

Al respecto, el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Pública, concerniente a Actos Motivados estipula: *"Se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independiente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: (...)"*

En concordancia con el artículo 114, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, relacionado con la Contratación Directa que indica: *"En el caso de proceder a Contratación Directa debe indicarse en el acto motivado, toda la información que justifique la citada excepción, y debe contener: Exposición sucinta de los hechos, justificación legal, análisis y consideraciones de los hechos y decisión."*

De lo anterior se tiene que, la Gerencia de Contratación de PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, contrató los servicios correspondientes a los Nros. 4600031883 y 4600031885, sin haber justificado adecuadamente su procedencia.

Lo cual trae como consecuencia que las operaciones derivadas del proceso y demás actos administrativos se encuentren al margen de las disposiciones legales y sublegales, que rigen la materia de contrataciones, dada la marcada tendencia al uso del procedimiento excepcional, limitando la competitividad en la selección de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones, contraviniendo los principios de transparencia, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad.



DAF-GCF-01

1.4. Solvencia Laboral Forjada.

De la revisión realizada al Expediente Únicos de Contratación del contrato en cuestión, no se evidenciaron las Solvencias Laborales vinculadas a los citados contratos. No obstante, esta Comisión de Auditoría solicitó las mencionadas solvencias, mediante Cuestionario de Control Interno de fecha 25 de abril de 2012, al Gerente de Contratación de PDVSA Servicios Petroleros, S.A. Región Faja, y punto focal, entregando la solvencia N° 012-2008-10-00323 de fecha 31-05.2010.

Sobre este particular, esta Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal solicitó mediante oficio N° DAF/GCF-2012-185 de fecha 25 de mayo de 2012, a la Coordinación Nacional de Solvencia Laboral Registro Nacional de Empresas y Establecimiento (RNEE), adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, la validación de las siguientes Solvencia laborales:

1. Solvencia Laboral, (solicitud N° 012-2010-10-00805) presentada por el ciudadano Arquímedes García, titular de la cedula de identidad N° 8.466.619, como representante legal de la empresa "TRANSPORTE MILITAREK, C.A.", RIF N° J-30734913-2. Registrada ante el RNNE, con el número de identificación laboral NIL 190319-2, en marzo 2008.
2. Solvencia Laboral, (solicitud N° 012-2008-10-00323) presentada por el ciudadano Maly Hassib Elsouki Lara, titular de la cedula de identidad N° 1.127.220, como representante legal de la empresa "TRANSPORTE MILITAREK, C.A.", RIF N° J-30734918-2., en mayo 2010.

En respuesta al Oficio antes indicado, la Coordinación Nacional de Solvencia Laboral Registro Nacional de Empresas y Establecimiento (RNEE), adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, mediante Oficio N° 0168 de fecha 07/06/2012, comunicó lo siguiente:

"Me es grato dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de saludarle y a la vez dar respuesta a la comunicación identificada con el N° DAF/GCF-2012-185, de fecha 25/05/2012, donde solicita la verificación de las solicitudes de Solvencias Laborales de las empresas que se detallarán en el cuadro anexo. En este sentido el Centro de Control de Solvencia Laboral y RNEE, procede a informar:



DAF - GCF - 01

CUADRO N.- 1

Nombre de la Empresa	RIF	Solicitud N°	Ente Contratante	Status	Observación
Transporte Militarek, C.A	J-30734918-2	012-2008-10-00323		Falsa	Pertenece a otra Empresa
Transporte Militarek, C.A	J-30734918-2	012-2008-10-00805	PDVSA Servicios, S.A.	Falsa	Procedimiento en la Inspectoría de Trabajo de el Tigre, procedimiento en inspectoría del Trabajo de Maturín e Insolvente INCES

FUENTE: CENTRO DE CONTROL DE SOLVENCIA LABORAL Y RNEE

Sobre la base a lo anteriormente señalado, se constató que las mencionadas Solvencias Laborales, no pertenecen a la Empresa Transporte Militarek, C.A.

Sobre este particular, el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "Cuando el otorgamiento de la adjudicación, o cualquier otro acto dictado en la ejecución de la presente Ley y su Reglamento, se hubiese producido partiendo de datos falsos o en violación de disposiciones legales, el órgano o ente contratante deberá, mediante motivación, declarar la nulidad del acto."

Adicionalmente, el artículo N° 6 de la Ley Contra la Corrupción, relacionado con los Principios para Prevenir la Corrupción y Salvaguardar el Patrimonio Público, indica: "En la administración de los bienes y recursos públicos, los funcionarios y empleados públicos se regirán por los principios de honestidad, transparencias, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuenta y responsabilidad."

Lo anterior se debe a la ausencia de mecanismos efectivos y oportunos por parte de la Gerencia Contratante en relación a la validación de las solvencias presentadas por las empresas contratistas, a los fines de que cumplan con lo establecido en las disposiciones legales y sub legales.

Esto trae como consecuencia, que la Gerencia Contratante al no verificar los documentos (Solvencia Laboral) que forman parte de Proceso de Contratación, no pueda evidenciar datos falsos emitido por la contratista, a los fines de suspender el procedimiento, y así evitar sanciones derivadas de su responsabilidad.



DAF-GCF-01

2. **Determinar si los contratos suscritos por PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, otorgados a la Empresa Transporte Militarek, C.A., durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, fueron ejecutados y pagados conforme a las Cláusulas establecidas en los mismos, y a la normativa que rige la materia.**

2.1. De los dos (02) Contratos Nro. 4600031883 por Bs. 41.786.416,69 y Nro. 4600031885, por Bs. 41.949.208,70 concernientes a Suministro y Operación de un Taladro de 350 HP (TM-145) y Suministro y Operación de un Taladro de 250 HP (TM-171), respectivamente. Se tomó una muestra de los pagos por Bs. 28.441.658,42 para el primero y Bs. 25.389.647,17 para el segundo contrato, equivalente al 68,06% y 60,52% respectivamente, es oportuno mencionar, que a la fecha de la presente evaluación no se han ejecutado la totalidad de pagos correspondientes a los contratos antes citados, de cuya revisión y análisis, se evidenció lo siguientes:

2.1.1. **Ausencia de Retención correspondiente al Aporte al Fondo de Desarrollo o Responsabilidad Social. (EPS)**

De la revisión realizada a los pagos correspondientes a las muestras relacionadas con los contratos antes mencionados, se evidenció la existencia de cincuenta y dos (52) Avisos de Pagos por un monto total de Bs. 49.869.721,16, los cuales no incluyen las deducciones del 5% concerniente al Aporte del Fondo de Desarrollo Social, (EPS). Cabe resaltar, que a la fecha de la presente actuación fiscal, los contratos en cuestión tenían una ejecución financiera de 83% para el Contrato Nro. 4600031883 y del 65% para el Contrato Nro. 4600031885.

Ente sentido, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, relacionado con el Supuesto Cuantitativo de Procedencia del Compromiso de Responsabilidad Social, establece: *"El compromiso de Responsabilidad Social será requisito en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratista prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos de aplicación de estas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributaria (2.500 U.T)."*

Por su parte el artículo 35 del mismo Reglamento, indica: *"Para el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, se establece para el*



DAF-GCF-01

Compromiso de Responsabilidad Social un valor mínimo del uno por ciento (1%) y un valor máximo del cinco por ciento (5%) del monto del contrato suscrito, el cual asumirán los contratista beneficiarios de la adjudicación del mismo. Los órganos o entes contratantes deberán fijar los porcentajes a ser aplicados a cada condición del compromiso de Responsabilidad Social, así como, establecer categorías o escalas proporcionales con bases en los montos de los contratos a ser suscritos.

Este evento se generó, toda vez que la Gerencia de Contrataciones de PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, encargada de llevar a cabo la administración de los contratos, no realizó las retenciones correspondientes para el Fondo de Desarrollo o Responsabilidad Social (EPS), derivados de los mencionados contratos.

La circunstancia descrita, trae como consecuencia que las operaciones derivadas de los pagos relacionados con los contratos antes mencionados, al no retenerles las deducciones por concepto del Aporte al Fondo de Desarrollo o Responsabilidad Social (EPS) por cada servicio, mediante cada Aviso de Pago, se corra el riesgo de sobregirar los mismos.

CAPÍTULO IV

Consideraciones Finales

Conclusiones.

Con base en los razonamientos anteriores, se concluye lo siguiente:

1. Ausencia de recaudos necesarios, y exigidos en todo proceso de contratación, tales como: Resolución de las Máximas Autoridades Administrativas mediante la cual se designaron los miembros de la Comisión de Contratación, Disponibilidad Presupuestaria, Presupuesto Base, Presupuesto de la Obra, Acto Motivado y Solvencias, relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885 concernientes a Suministro y Operación de dos (02) Taladros de 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171), respectivamente.
2. No se elaboraron Presupuesto Base y Programación Presupuestaria, relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885, así como no se realizaron Actos Motivados que justificarán adecuadamente su procedencia mediante la Adjudicación Directa.



DAF-GCF-01

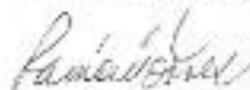
3. Solvencias Laborales forjadas, Nros. 012-2008-10-00323 y 012-2010-10-00805 perteneciente a la Empresa TRANSPORTE MILITAREK, C.A.
4. Cincuenta y dos (52) Avisos de Pagos por un monto total de Bs. 49.889.721,16, los cuales no incluyen las deducciones del 5% concerniente al Aporte del Fondo de Desarrollo Social. (EPS).

Recomendaciones

En virtud de los anteriores planteamientos, esta Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de PDVSA, y sus empresas Filiales, emite sus recomendaciones.

1. Girar instrucciones a la Gerencia de Contracción, adscrita a PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, a los fines elaborar y resguardar la documentación necesaria relacionada con el proceso de selección de contratación bajo las diferentes modalidades existentes.
2. Se insta a la gerencia contratante a elaborar Presupuesto Base y Programación Presupuestaria relacionados con los Procesos de Contrataciones, así como suscribir y justificar adecuadamente los Actos Motivados relacionados a los procesos de Adjudicación Directa.
3. Acometer las diligencias pertinentes ante las instancias correspondientes, a los fines de proceder de verificar las solvencias laborales y así evitar forjamiento de las mismas.
4. Ejercer las acciones necesarias, a fin de que PDVSA Servicios Petroleros, S.A., Región Faja, realice las deducciones del 5% concerniente al Aporte del Fondo de Desarrollo Social. (EPS), relacionados con los contratos Nros. 4600031883 y 4600031885 concernientes a Suministro y Operación de dos (02) Taladros de 350 HP (TM-145) y 250 HP (TM-171), respectivamente.

Se hacen cinco (05) ejemplares a un mismo tenor y a los mismos efectos.



Ramón H. Torres C.

Director Ejecutivo de Auditoría Fiscal



CD/ YRP/ HM/ rm.-